

Sesión N° 334.

Celebrada el 29 de Noviembre de 1932.

Presidió el señor Schmidt y asistieron los Directores, señores Adrian, Frontaura, Garcés, Trarrazaval, Matte, Rossi, Searle, y Vatsky; y el Gerente señor Meyerholz.

Presidente.

El Vice-Presidente, señor Schmidt expresa que el Presidente, señor Jaramillo no podrá concurrir a la presente sesión por motivos de salud.

Acta.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de Operaciones efectuadas desde el 19 al 25 de presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	1,266.031.70
------------	----	--------------

Redescuentos	"	2.000.00
--------------	---	----------

Préstamos,	"	
------------	---	--

Al Instituto de Crédito Industrial,	"	
-------------------------------------	---	--

Decreto Ley N° 127	\$	236.900.-
--------------------	----	-----------

A la Superintendencia de Salitre, Decu.	"	
---	---	--

to. ley N° 127.	\$	200.000.-
-----------------	----	-----------

Al frente.	\$	
------------	----	--

Del frente.

Al Gobierno de Chile, Decreto-ley N° 596, \$ 40.000.000 -
Otras Operaciones, Ley N° 5.107,

Compras	268\$	204.916.34
Ventas	268\$	148.676.84

Redescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país al 25 del actual:

N° 1	Banco de Chile	\$	
" 3	Comercial de Curicó	"	11.811.66
" 4	Concepción	"	
" 5	Constitución	"	17.950.00
" 6	Curicó	"	6.050.00
" 7	A. Edwards y Cia.	"	
" 8	Español Chile.	"	
" 9	Italiano	"	
" 10	Llanquihue.	"	
" 12	Nacional.	"	2.414.886.00
" 13	Osorno y La Unión.	"	
" 14	Punta Arenas, Magallanes.	"	
" 15	Calca.	"	46.769.82
" 16	Yugoslavo de Chile.	"	
" 17	Aleman Transatlántico	"	
" 18	Anglo Sud Americano Ldo.	"	
" 19	Franco Italiano para la A. del S.	"	
" 20	Alemánico de la América del Sud.	"	
" 21	Londres y Río de la Plata.	"	
" 22	Mercantil de Bolivia.	"	
" 23	National City Bank of N. York.	"	
	Total:	\$	2.497.467.48

Compras de Cambios.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la ley N° 5.107, durante el 31° Período de Compras, el Banco había adquirido US\$ 71.702.55 que sumados al sobrante del 28° Período, que alcanza a US\$ 1.540.98, da un total de US\$ 73.243.53. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, de 26 de Julio ppdo.; de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, US\$ 14.340.50 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus Reservas Pro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso del período mencionado, y en conformidad al artículo 4° del Decreto-ley N° 103, de 25 de Junio ppdo., el Banco ha adquirido también \$ 1.061.393.51 oro de 6 d., suma que se destinará a atender las au.

torizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-ley citado.

Durante este mismo período la Comisión de Cambios Internacionales ha autorizado exportaciones por un valor de US\$6.039.26

4 1/2% para los Bancos accionistas; 5 1/2% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6% para el público.

El señor Gerente dió cuenta de que el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el 26 del presente, había despachado un préstamo por \$40.000.000. solicitado por el Gobierno, de acuerdo con el decreto-ley N° 596, de 9 de Septiembre ppdo., y en conformidad al decreto supremo N° 3.794, de 25 de Noviembre en curso.

De la suma anotada, expresa el señor Gerente, se convino con el Tesorero General de la República, en destinar \$10.000.000, a regularizar las operaciones fiscales vencidas tan pronto como se produzca el acuerdo definitivo entre el Gobierno y el Banco, según las bases que el Consejo conoce.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración, en los términos relacionados por el señor Gerente.

Se dió lectura a una comunicación, fecha 25 del presente, del Gerente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la que solicita una próroga de 90 días para la cancelación del pagaré por \$10.000.000, suscrito por dicha Institución a favor del Banco vencido el 22 del corriente.

El Directorio acordó conceder la próroga solicitada, previo pago de los intereses devengados hasta la fecha por la mencionada obligación.

Se acordó conceder un préstamo a seis meses plazo, por \$20.000. al 4 1/2% de interés anual, a la Sociedad E. Schuchard y Cia Ltda., con garantía de 2.000 kilogramos de pintura marca "Stucpaint", depositados en los Almacenes Generales de Depósito, Warrants, de esta ciudad.

El señor Trarrazaval se abstuvo de votar.

El valor de la prenda, según avalúo del ingeniero, señor Margoz, que ha solicitado el Banco, alcanza a \$50.000

Derechos de importación. Se dió cuenta de haberse recibido el Oficio N° 1310, fecha 26 del corriente, del Ministerio de Hacienda, en que se expresa que de acuerdo con la legislación vigente no es posible acceder a lo solicitado por el Banco en orden a postergar el pago de los derechos de internación por algunas partidas de papel para billetes que ya están en poder del Banco.

Cajas de Descuento.
to.
Préstamo al Go.
bierno.

Caja de Previsión
de Empleados
Particulares.

Préstamos con ga-
rantía de Producción.
tos. (Warrants.)

Papel para Bi-
lletes.

Sin embargo, en el citado Oficio el señor Ministro de Hacienda manifiesta que, tan pronto entre en funciones el nuevo Congreso, el Gobierno solicitará la autorización legislativa correspondiente para devolver al Banco la franquicia de exención de derechos aduaneros que se contempla en el artículo 100 de su ley orgánica, para el papel destinado a sus billetes.

En estas circunstancias, y a indicación del señor Froutaura, el Directorio acordó no efectuar el pago, y obtener de la Contraloría General de la República la suspensión del reparo que ha formulado a la Aduana de Valparaíso, mientras no se dicte la ley cuyo despacho propoundrá en breve el Gobierno. Se comisionó al mismo señor Director para que haga las gestiones del caso en la Contraloría General de la República.

Billetes provisionales de \$1.-

El señor Gerente informa al Directorio de una comunicación recibida de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas en que se refiere a los malos resultados que ha dado en la práctica el papel nacional de celulosa y pulpa de madera que se ha usado en los billetes provisionales de \$1.

Considera, además, dicha comunicación, la probabilidad de que la circulación de dicho billete se mantenga por todo el año 1933, mientras el Gobierno modifica la ley monetaria vigente y se demore la acuñación de las nuevas piezas de níquel que el proyecto de ley contempla.

En estas circunstancias, procurre el señor Gerente, y aprovechando la presencia en Santiago del señor Albert E. Lee, representante de la Casa Portals Ltda., de Inglaterra, él solicitó cotización para una partida de papel adecuado para este billete.

Los pormenores de la oferta hecha por la firma mencionada se contienen en la carta de dicho representante, de fecha 24 del presente y han sido aceptados por el Director, señor Matte, que como el Consejo sabe, tiene un especial conocimiento de esta materia. El papel ofrecido, cuya muestra ha examinado el señor Matte, no tendrá filigrana, y tiene un precio de L. 1.5.7. por cada resma puesta C. T. F., Valparaíso.

Oídas estas explicaciones, el Directorio acordó encargar una partida de este papel, por un valor no superior a L. 5.000.-

Compañía de Salitre de Chile.

Préstamo. El señor Gerente da cuenta de que probablemente la Compañía de Salitre de Chile necesite recurrir nuevamente al Banco para obtener una suma aproximada de \$3.000.000.- que requiere para atender al pago de las contribuciones municipales que vencen

en el presente mes.

Tratándose de una operación que vendrá a beneficiar directamente a las ciudades del Norte del país, en cuyas Municipalidades la Compañía enterará el valor de las contribuciones correspondientes, el Directorio acordó facultar a la Mesa para que, en caso de presentarse la solicitud aludida, la despache, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo, en las mismas condiciones en que se han hecho las anteriores operaciones, esto es, con prenda industrial del salitre perteneciente a la Compañía.

El Director señor Trarrazaval se abstuvo de votar.

(Operaciones con
el Instituto de Crédito Industrial.

Se dió lectura a una carta, fecha 25 del corriente, de la Compañía de Salitre de Chile en que consulta al Banco acerca de la interpretación que ella ha dado al artículo 9º del Decreto-ley N° 127, en cuanto se relaciona con la situación de la garantía de los préstamos que tiene pendientes con el Instituto de Crédito Industrial, frente a las garantías que cubren los nuevos compromisos contratados en moneda corriente, especialmente con el Banco Central.

Sostiene la mencionada Compañía que los créditos concedidos por el Instituto de Crédito Industrial durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos tienen la garantía especial que indica el Decreto-ley N° 127 solamente respecto del salitre que se ha producido con la inversión de esos créditos, o sea, del salitre producido con posterioridad al 1º de Julio del presente año.

El Instituto de Crédito Industrial, a quien la Compañía se ha dirigido para el mejor esclarecimiento de la materia, ha contestado que para la mas acertada resolución de este asunto, desea conocer la opinión del Banco Central.

Interrogado el Abogado, señor Albeide, expresó que, a su juicio, la interpretación que ha dado la Compañía de Salitre es correcta, pues el artículo 9º ya citado, al decir "con la cosecha o productos obtenidos y explotaciones realizadas", ha querido sin duda referirse a las especies y materias que se produzcan con el crédito concedido, sin perjuicio de que el deudor, de acuerdo con la legislación general, responda al cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes o futuros que no hubieren sido comprometidos por otras obligaciones preferentes.

Los señores Directores presentes, con excepción del señor Trarrazaval se manifestaron de acuerdo con la opinión del señor Abogado expresando que al aprobar las obligaciones que directa o indirectamente tiene la Compañía de Salitre de Chile con el Banco lo habían

hecho en conformidad a la interpretación del decreto-ley citado, en dicho sentido.

El señor Trarrazaval expresa que a su juicio, si la disposición legal de que se trata hubiera querido referirse a los productos que se obtuvieran con el crédito que se concediera, lo habría dicho claramente, ya que de otro modo no puede entenderse que una caución se constituya sobre bienes que no existan en el momento de otorgarse. En estas circunstancias estima que las fórmulas verbales empleadas, esto es, "obtenidos", "explotaciones realizadas" se refieren sin duda, tanto a los productos existentes al momento de contraer la obligación, como a los que se obtuvieren posteriormente. Considerando la conveniencia que existe para el Banco en que tanto las obligaciones directas como las indirectas que tiene la Compañía de Salitre de Chile, queden suficientemente garantidas, el Directorio acordó no pronunciarse sobre la consulta formulada por la Compañía, mientras ella no sea sometida al Banco, directamente por el Instituto de Crédito Industrial.

Se levantó la sesión.

En. Soler

Alfonso

Basch

F. J. J. J.

Superior

R. J. J. J.

M. J. J. J.

J. J. J. J.

Vicente Adrián

Adrián